



AUTO No. 1002 DE 2019
(01 de octubre)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD ISR POR LA CONSERVACIÓN S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, "corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, "se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.1., del Decreto 1076 de 2015, por el cual se reglamenta el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, "toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones, deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto".

Que mediante oficio de 31 de julio de 2019, radicado ENT-5250, la señora Ivon Tatiana Samiento Rojas, actuando en calidad de representante legal de la sociedad ISR POR LA CONSERVACIÓN S.A.S., persona jurídica identificada con Nit. 900669249-3, presenta solicitud de permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para llevarse a cabo en los Municipios de Riohacha, Albaria, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita y Villanueva del Departamento de La Guajira.

Que junto con la documentación técnica, la empresa solicitante hace entrega de la constancia de consignación de 31 de julio de 2019, registro de operación No. 9285357876, emitido por Bancolombia, por medio de la cual se cancelan los costos por servicios de evaluación ambiental, por valor de NOVECIENTOS DOS MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (902.888).



En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales para llevarse a cabo en los Municipios de Riohacha, Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita y Villanueva del Departamento de La Guajira, presentada por la sociedad ISR POR LA CONSERVACIÓN S.A.S., identificada con Nit. 900669249-3.

ARTÍCULO SEGUNDO: Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal de la sociedad ISR POR LA CONSERVACIÓN S.A.S., o a su apoderado, debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Tesorería de esta entidad, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, conforme lo prescrito en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, al primer (01) día del mes de octubre del año 2019.

JELKIN JAIR BARROS REDONDO

Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyectó: Gabriela LLO

ROHACHA,
LA FECHA NOMBRE QUE FIRMA EN EL DOCUMENTO
PROVINCIA QUE ANTECEDE AL DOCUMENTO
F ADVERTI DE LAS CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE LA
INSTANCIA FIRMA
FIRMANTE

Cesar Valencia
91.235.305